

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución del capital suscrito, del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de febrero del 2005, con la solicitud para su aprobación;

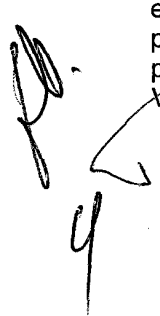
QUE el Art. 199 de la Ley de Compañías, que es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. // Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.";

QUE mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0885 de 4 de marzo del 2005, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

QUE con fechas 6, 7 y 8 de marzo del 2005, en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

QUE el Art. 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados."

QUE dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 05.Q.IJ.0885 de 4 de marzo del 2005, así como en el extracto publicado no se ha presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 20 de abril del 2005, que dice: "Razón.- Siento por tal que, de conformidad con la Resolución No.05.Q.IJ.0885 de 4 de marzo del 2005, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 6,7 y 8 de marzo del 2005, un extracto de la escritura pública de disminución del capital suscrito, del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros...// Quito, abril 20 del 2005 // f) Dr. Víctor Cevallos Vásquez // SECRETARIO GENERAL"

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nos. SC.ICI.IC.05.185 y SC.IJ.DJCPTE.05.104 de 25 de febrero y 20 de abril del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución del capital suscrito, del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

22 ABR 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL/cmf
Exp. 46013
T. 3639

4